

LEGALIZADA

DECRETO SUPREMO N° 29278



Presidencia de la República

BOLIVIA



EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 27 de la Ley N° 2140 de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, establece que para la reducción de riesgos y atención de desastres, una vez declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción, establecido en el ordenamiento jurídico vigente sobre la materia.

Que el Decreto Supremo N° 29013 de 18 de enero de 2007, declara emergencia nacional en todo el territorio de la República, por los fenómenos climáticos adversos suscitados en el país como consecuencia de el fenómeno de "El Niño" 2006 - 2007.

Que el Decreto Supremo N° 29232 de 17 de agosto de 2007, amplía la vigencia de la declaratoria de emergencia nacional por un período adicional de tres (3) meses computables a partir del 18 de julio de 2007 a 17 de octubre de 2007, con el propósito de completar la asistencia humanitaria a favor de los sectores y familias que se vieron afectados por el citado fenómeno climatológico.

Que el Decreto Supremo N° 29210 de 26 de julio de 2007, establece el procedimiento de transferencias interinstitucionales de la Prefectura del Departamento de Tarija a los Gobiernos Municipales del mismo Departamento.

Que el Artículo 56 del Decreto Supremo N° 29190 de 11 julio de 2007, establece que la contratación por emergencia se aplicará única y exclusivamente en las contrataciones de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, para enfrentar la emergencia nacional, departamental y municipal declarada conforme a la Ley N° 2140 de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.



Presidencia de la República

BOLIVIA



- 2 -

Que el Decreto Supremo N° 29024 de 7 de febrero de 2007, establece la asignación de recursos económicos del presupuesto de la Prefectura del Departamento de Tarija de Bs43.000.000.- (CUARENTA Y TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), necesarios para la atención de desastres causados por los fenómenos naturales, en los municipios de ese departamento.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- En el marco de los Decretos Supremos N° 29013 de 18 de enero de 2007, N° 29024 de 7 de febrero de 2007, N° 29041 de 28 de febrero de 2007 y N° 29210 de 26 de julio de 2007, en la aprobación de los proyectos y obras, los Gobiernos Municipales del Departamento de Tarija, priorizarán proyectos de reactivación de procesos productivos, para lo cual podrán considerar y ejecutar la reposición de activos y la adquisición de insumos agropecuarios, tales como maquinaria, semillas, herramientas menores y/o abonos o fertilizante agrícolas.

ARTÍCULO 2.- Para dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo precedente, los Gobiernos Municipales del Departamento de Tarija podrán realizar la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de contratación por emergencia.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional, suscribir convenios interinstitucionales con los Gobiernos Municipales del Departamento de Tarija, para la distribución de las adquisiciones señaladas en el Artículo 1, en función a lo dispuesto por cada Gobierno Municipal, considerando como beneficiarios a los afectados por los fenómenos climatológicos "El Niño" 2006 - 2007.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Una vez cumplido el plazo determinado en el Decreto Supremo N° 29232 de 17 de agosto de 2007, los Gobiernos Municipales del Departamento de Tarija deberán realizar la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a lo establecido en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios.



Presidencia de la República

BOLIVIA

- 3 -

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de la Presidencia y de Defensa Nacional, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA

Fdo. Juan Ramón Quintana Taborga
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO
DE GOBIERNO

Fdo. Walker San Miguel Rodríguez
MINISTRO DE DEFENSA NAL. E INTERINO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS

Fdo. Gabriel Loza Tellería

Fdo. Luis Alberto Arce Catacora

Fdo. Celinda Sosa Lunda

Fdo. José Kinn Franco

MINISTRO DE OO.PP. SERVICIOS Y
VIVIENDA É INTERINO DEL AGUA

Fdo. Susana Rivero Guzmán

Fdo. Carlos Villegas Quiroga

Fdo. Luis Alberto Echazú Alvarado

Fdo. Walter Delgadillo Terceros

MINISTRO DE TRABAJO
E INTERINO DE JUSTICIA

Fdo. María Magdalena Cajías de la Vega

Fdo. Nila Heredia Miranda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Virginia Vargas Cruz
Jefe Unidad de Archivo General
Presidencia de la República